



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



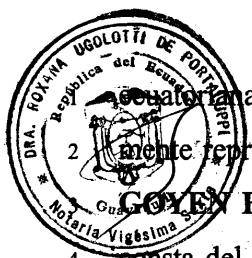
1 No. /2.008.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITU-
2 CIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA SI-
3 TECH MCS DEL ECUADOR S. A. -----

4 CUANTIA:-----

5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.--

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
8 pública del Ecuador, hoy día nueve de Diciembre del año dos mil
9 ocho, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUP-**
10 **PI**, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el
11 señor **WILSON RAMÓN IRIGOYEN BLACIO**, quien declara ser
12 de estado civil divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad
13 ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; quien comparece por sus
14 propios derechos y en representación de la Compañía **COADMI-**
15 **NISTER S.A.**, en su calidad de Gerente General, según lo acredita
16 con la copia del documento que se adjunta como habilitante. Mayor
17 de edad capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe,
18 el mismo que me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura pú-
19 blica de Constitución de una compañía anónima, sobre cuyo objeto y
20 resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre
21 y espontánea, para que la autorice me presenta la minuta que es del
22 tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: Sírvasse insertar en el Re-
23 gistro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la
24 constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las
25 siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Compare-
26 cen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y
27 manifiestan su voluntad expresa de constituir una compañía anóni-
28 ma: a) La compañía **COADMINISTER S.A.**, de nacionalidad



1 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, legal y debida-
2 mente representada por el señor abogado **WILSON RAMÓN IRI-**
3 **GOYEN BLACIO**, en su calidad de **Gerente General**, conforme

4 consta del nombramiento que se incorpora como documento habili-

5 tante; y, b) El señor abogado **WILSON RAMÓN IRIGOYEN**

6 **BLACIO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad

7 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**

8 **ESTATUTOS SOCIALES:** Los accionistas fundadores han resuel-

9 to aprobar los siguientes Estatutos Sociales que forman parte del con-

10 trato social: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

11 **ANÓNIMA SITECH MCS DEL ECUADOR S. A.- CAPÍTULO**

12 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO,**

13 **DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:**

14 **DENOMINACION.-** La sociedad se denomina: **SITECH MCS**

15 **DEL ECUADOR S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

16 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social: **Uno)** La compra,

17 venta, comercialización interna o externa, importación, exportación,

18 distribución, representación comercial, diseño, fabricación, arrenda-

19 miento, mantenimiento y reparación, de toda clase de equipos, siste-

20 mas, dispositivos e implementos tecnológicos destinados para el con-

21 trol, monitoreo, evaluación y diagnóstico para todo tipo de maquina-

22 rias y equipos pesados y camineros, y para la medición del trabajo y

23 operación que éstas maquinarias realizan; sus accesorios, partes y

24 repuestos; **Dos)** La compra, venta, comercialización, importación,

25 exportación y distribución: de vehículos automotores, tractores y

26 equipo caminero; motores y maquinaria liviana y pesada de uso in-

27 dustrial, agrícola y pecuario; de generadores de electricidad y equi-

28 pos electrógenos; de sistemas, equipos e implementos contra incen-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dio y de seguridad industrial; de equipos y sistemas de purificación
2 tratamiento de aguas; de lubricantes, aditivos y combustibles deriva-
3 dos del petróleo; de insumos, materiales, suministros, repuestos y
4 accesorios para la industria automotriz y metalmecánica; pudiendo
5 establecer, operar y administrar talleres de servicio, reparación y
6 mantenimiento de todos ellos; **Tres)** La compra, venta, comerciali-
7 zación, importación, exportación y distribución: de computadoras,
8 impresoras, de sus partes, repuestos, suministros, accesorios y todas
9 las partes internas que las integran; de software, hardware, progra-
10 mas y licencias en cualquiera de sus formas, pudiendo desarrollar y
11 comercializar programas de computación, y prestar servicios de ase-
12 soría, mantenimiento y reparación de todos estos equipos; **Cuatro)**
13 La compra, venta, comercialización, importación, exportación y dis-
14 tribución de materiales eléctricos, de ferretería, de construcción en
15 general, y para la decoración, tales como pisos, puertas, ventanas,
16 alfombras, muebles y maneja de casa y oficina en general; **Cinco)**
17 Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a per-
18 sonas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; prestar,
19 por sí o por terceros, directa o indirectamente, servicios de asesoría
20 en los campos administrativo, económico, contable, agrícola, inmo-
21 biliario, comercial, industrial y financiero; de distribución, corres-
22 ponsalía, operación, logística y agenciamiento a toda clase de empre-
23 sas; y, dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, man-
24 dataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o
25 jurídicas, y cuenta correntista mercantil; **Seis)** Contratar, adquirir,
26 representar, desarrollar, operar, explotar y administrar franquicias y
27 licencias, sean nacionales o extranjeras, que tengan relación con su
28 objeto social; y, **Siete)** Prestar servicios de protección del medio am-



bienes de tratamiento de residuos industriales y de recolección de basura. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.- **ARTÍCULO TERCERO:**

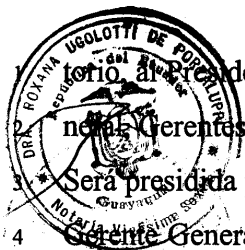
PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá resolver la disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un va-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 lor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una
2 de ellas, numeradas de la uno a la ochocientos inclusive. Los títulos
3 respectivos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente
4 General de la Compañía, o quienes los subroguen estatutariamente.
5 Los títulos de acciones podrán representar o contener una acción o
6 más. Cada acción que estuviere pagada en su totalidad dará al accio-
7 nista el derecho a un voto, sino ese derecho de voto será en igual
8 proporción al valor pagado de la acción.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**
9 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
10 **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía
11 estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que cons-
12 tituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará
13 a cargo del Directorio, cuando esté integrado por decisión de la
14 Junta General, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecuti-
15 vo, del Gerente General y los Gerentes cuando estos últimos se nom-
16 braren, por decisión de la Junta General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo
19 y del Gerente General, de manera individual, con los deberes, atribu-
20 ciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. El Vice-
21 presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal judicial y extra-
22 judicial de la Compañía, en subrogación del Presidente Ejecutivo y
23 del Gerente General, en los casos de ausencia, falta o impedimento
24 temporal o definitivo de ellos.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO OCTA-**
26 **VO.-** La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, y
27 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Direc-
28



1. Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente Ge-
2. neral, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía.

3. Será presidida por el Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario el
4. Gerente General. En ausencia del Presidente Ejecutivo, la Junta Ge-

5. neral será presidida por el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste,

6. por la persona que al efecto designe la Junta General para que presi-

7. da la sesión de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia

8. del Secretario titular, la Junta General designará una persona de en-

9. tre los asistentes para que actúe como tal. **ARTÍCULO NOVENO:**

10. **DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General será convocada

11. indistintamente por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o

12. por el Vicepresidente Ejecutivo, cuando actúe en subrogación los

13. antes mencionados funcionarios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS**

14. **JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de convocatoria pre-

15. via cuando se trate de Juntas Generales Universales, de confor-

16. midad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Com-

17.pañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán sus-

18. cribir el correspondiente acta de Junta General, bajo sanción

19. de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- **ARTÍ-**

20. **CULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación

21. para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de

22. por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado,

23. presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La

24. Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia

25. quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de

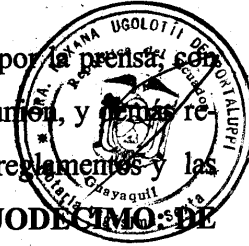
26. accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria,

27. salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley

28. de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con
2 la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás re-
3 quisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las
4 demás disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO DUODECIMO: DE**
5 **LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley
6 o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple ma-
7 yoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
8 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las resoluciones de
9 la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para todos los ac-
10 cionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el
11 derecho de oposición que les faculte la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
13 Son atribuciones de la Junta General: **A)** Nombrar y remover al
14 Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente Gene-
15 ral, y al Comisario de la Compañía, y fijarles su retribución; **B)**
16 Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requie-
17 ra, un Directorio, que deberá integrarse con al menos tres Directores
18 Principales, incluido en ese número al Presidente Ejecutivo quien es
19 miembro nato de dicho organismo y lo presidirá, y los respectivos
20 Directores Suplentes, si se estimare necesario; le corresponde a la
21 Junta General, además, la libre remoción de los Directores nombra-
22 dos; **C)** Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los in-
23 formes que presentaren los Administradores, y Comisario, y dictar
24 las resoluciones correspondientes; **D)** Resolver acerca del destino de
25 los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la
26 constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias;
27 **E)** Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los ac-
28 tivos inmuebles de propiedad de la Compañía, cuando no esté inte-



gerente al Directorio; F) Autorizar la contratación de obligaciones
créditos y otras facilidades financieras para la Compañía y sus

Contratos necesarios; G) Autorizar el otorgamiento de poderes gene-

rales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas,

para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; H) Resolver

acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación,

reforma de estatutos sociales y aumentos y disminución de capital

social de la Compañía; I) Delegar al Directorio todo aquello que no

le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; J)

Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la

Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado;

y, K) Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de

la Compañía.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio es el máximo or-

ganismo administrativo de la Compañía, estará presidido por el Pre-

sidente Ejecutivo de la Compañía, y actuará de Secretario en las se-

siones el Gerente General, quien solamente tendrá voz informativa,

pero sin voto, en las deliberaciones del Directorio, salvo que también

tenga la calidad de Director Principal o Suplente, en cuyo caso ejer-

cerá todas las facultades y derechos que como tal le correspondan.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL DI-

RECTORIO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la

Junta General de Accionistas, y estará conformado por al menos

tres Directores Principales, incluido en ese número el Presidente Eje-

cutivo, quien es miembro nato del mismo y lo preside, y sus respec-

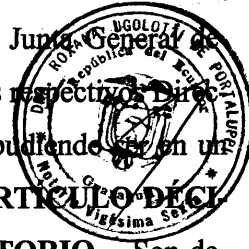
tivos Directores Suplentes, de resolverlo así la Junta General. Los

Directores, Principales o Suplentes, quienes podrán ser accionistas o

no de la Compañía, durarán tres años en funciones, pudiendo ser re-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 elegidos indefinidamente. Es facultad libre de la Junta General de
2 terminar el número de Directores Principales y sus respectivos Direc-
3 tores Suplentes a designarse, de ser el caso, no pudiendo ser en un
4 número inferior a tres Directores Principales.- **ARTICULO DECI-**
5 **MO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son de-
6 beres y atribuciones del Directorio: **A)** Establecer los lineamientos y
7 los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; **B)** Fijar las po-
8 líticas y directrices administrativas de la Compañía, e instruir al res-
9 pecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias
10 facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo
11 cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores
12 y empleados de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de control,
13 para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes
14 que considere pertinentes a los Administradores y Directores, res-
15 pecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Autorizar la enajena-
16 ción y constitución de gravámenes de los activos inmuebles de pro-
17 piedad de la Compañía; **E)** Autorizar la contratación de obligaciones
18 crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus
19 contratos accesorios; **F)** Cuando a su criterio el desarrollo de la
20 Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, de
21 conformidad con los Estatutos Sociales, siendo su atribución la libre
22 remoción de los mismos y fijarles su retribución; **G)** Como máximo
23 organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directo-
24 res Principales el control, supervisión, dirección, orientación, aseso-
25 ría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de
26 conformidad a su objeto social; **H)** Conocer todos los asuntos que
27 sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Admi-
28 nistradores de la Compañía; y, **I)** Las demás atribuciones que le sean



delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El Directorio se reunirá,
5 ordinariamente, una vez cada año para conocer sobre el Informe que
6 la Administración deberá presentar a conocimiento de la Junta General
7 de Accionistas, respecto a las labores y resultados del ejercicio
8 económico inmediato anterior, sin perjuicio de que podrá tratarse
9 también sobre cualquier otro asunto que conste en la convocatoria; y,
10 extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente Ejecutivo, o
11 dos Directores Principales, o el Gerente General conjuntamente con
12 un Director Principal, para tratar los asuntos previstos en la convocatoria, pudiendo reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o
13 del extranjero.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las convocatorias
14 para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio,
15 y con dos días de anticipación por lo menos. Para su instalación en
16 primera convocatoria se requerirá la concurrencia de la mitad más
17 uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director
18 Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente,
19 si hubiere sido nombrado. En segunda convocatoria el Directorio sesionará
20 con el número de Directores presentes. Las resoluciones y
21 acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán
22 en actas suscritas por el Presidente, el Secretario, o por quienes
23 hayan actuado en su reemplazo, y de los Directores que hayan concurrido
24 a la sesión. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso
25 de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente
26 del Directorio es determinante y decisivo. No obstante lo anterior, no
27 se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio
28



1 quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar cuando
2 se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales
3 sus correspondientes Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad
4 en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir la
5 correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad.- CA-
6 **PÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
7 **GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTI-**
8 **VO, DE LOS DIRECTORES, DE LOS GERENTES Y DEL**
9 **COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRE-**
10 **SIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía,
11 quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será miembro nato
12 del Directorio en calidad de Director Principal y lo presidirá cuando
13 la Junta General decida integrar dicho organismo, durará cinco años
14 en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente
15 y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y
16 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la socie-
17 dad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitacio-
18 nes que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente
19 para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda
20 clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que
21 fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir
22 que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebran-
23 tamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.
24 En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presi-
25 dente Ejecutivo, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y
26 limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Eje-
27 cutivo. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subroga-
28 ción se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente



ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas y del Directorio, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en subrogación del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, en los casos de ausencia



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 o impedimento temporal o definitivo de dichos funcionarios con to-
2 dos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutaria-
3 mente para esos cargos. Adicionalmente a las funciones establecidas
4 en los estatutos sociales, la Junta General de Accionistas, el Directo-
5 rio y/o el Presidente Ejecutivo, podrá asignarle al Vicepresidente
6 Ejecutivo las facultades, atribuciones y/o funciones de administra-
7 ción interna de la Compañía que se estime pertinentes para el mejor
8 desarrollo de los negocios sociales de la Compañía.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS DIRECTORES.-** Los Directo-
10 res Principales podrán tener sus respectivos Suplentes conforme así
11 lo resuelva la Junta General, podrán ser accionistas o no de la Com-
12 pañía y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente. El Directorio podrá delegar o encargar a los Direc-
14 tores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, su-
15 pervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las di-
16 ferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de confor-
17 midad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las fun-
18 ciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante
19 dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspon-
20 dientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directo-
21 rio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será re-
22 emplazado por su respectivo Director Suplente si hubiere sido nom-
23 brado. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un Director Prin-
24 cipal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente por el
25 período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, de encontrarse
26 designado, caso contrario corresponderá a la Junta General designar
27 al nuevo Director Principal en su reemplazo, designación que se hará
28 por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplaza-



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GEREN-**

2 **TES.-** El Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la Com-
3 **pañía lo requiera,** podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos

4 **que durarán tres años en sus funciones y tendrán las facultades in-**

5 **ternas expresamente les sean asignadas por el Directorio, debiendo**

6 **estas constar en los respectivos nombramientos. Esta facultad corres-**

7 **ponderá a la Junta General, en caso de no estar conformado el Direc-**

8 **torio. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la**

9 **Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMI-**

10 **SARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un

11 **año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinida-**

12 **mente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO**

13 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉ-**

14 **SIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se forma-

15 **rá por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utili-**

16 **dades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar**

17 **el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍ-**

18 **CULO VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDA-**

19 **DES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias

20 **del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las de-**

21 **ducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las re-**

22 **servas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas**

23 **por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido**

24 **en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utili-**

25 **dades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre**

26 **de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLU-**

27 **CIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos

28 **previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación,**

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800,00 (OCHOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: "SITECH MCS DEL ECUADOR S.A."
Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

COADMINISTER S.A.	US\$ 799.00
WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO	US\$ 1.00

	US\$ 800.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 05 De Diciembre del 2.008

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7221561
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2008 12:41:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SITECH MCS DEL ECUADOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/12/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Guayaquil, 14 de diciembre del 2.006

Señor Abogado

WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO

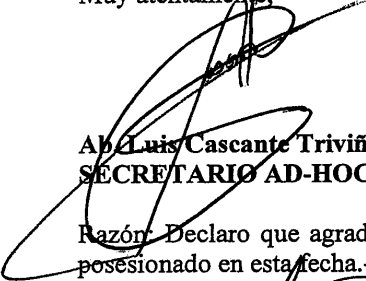
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COADMINISTER S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted **GERENTE GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS**.

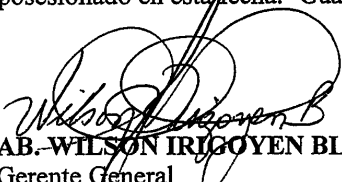
En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo; todo esto de acuerdo con lo que dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura Pública de Constitución, autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 01 de Octubre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 07 de Noviembre de 1996.

Muy atentamente,


Ab. Luis Cascante Triviño

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que agradezco y acepto el nombramiento que antecede, y que me he posesionado en esta fecha.- Guayaquil, 14 de Diciembre del 2006.

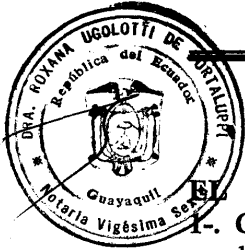

AB. WILSON IRIGOYEN BLACIO

Gerente General

C.C. No: 0906544200



NUMERO DE REPERTORIO: 62.120
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:47



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **COADMINISTER S.A.**, a favor de **WILSON RAMON IRIGOYEN BLACIO**, a foja 138.492, Registro Mercantil número 24.837.

ORDEN: 62120
LEGAL: Monica Alcivar, Patricia Murillo
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

1333
10

REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**
B. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ECUADOR IANA*****
 APROBADO
 SUPERIOR
 JOSE IBARRON
 ANA BLACER
 BUREAU DE INVESTIGATION
 06/01/2006
 323998
 PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

001-0068

0906544200

CÉDULA

RICARDO ENRIQUE WILSON RAMON

CIUDADANO (A):

**Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERÉNDUM
28 de Septiembre de 2008**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991371036001

RAZON SOCIAL: COADMINISTER S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTRDS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 07/11/1996

FEC. CONSTITUCION:

07/11/1996

FEC. INSCRIPCION: 18/03/1997

FEC. ACTUALIZACION:

14/01/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. NUEVE DE OCTUBRE
Número: 1911 Intersección: LOS RIOS Edificio: FINANSUR Piso: 8 Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO
DEL AUSTRO Teléfono Trabajo: 2451030

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

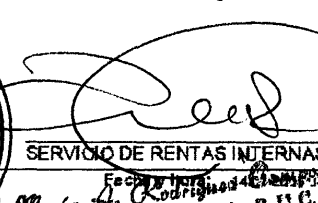
ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
REGIONAL LITORAL SUR
GUAYAS


Fecha y hora: 4/11/2005 13:01:59
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

SRI
Servicio de Rentas Internas

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 07/11/1996

NOMBRE COMERCIAL

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. NUEVE DE OCTUBRE
Número: 1911 Intersección: LOS RÍOS Edificio: FINANSUR Piso: 3 Teléfono Trabajo: 2451030

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

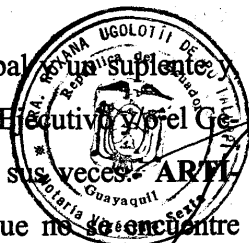
~~SERVICIO DE RENTAS INTERNAS~~

Usuario: MAROQUE LUGAR DE EMISIÓN: GUAYAMA, P.R. FRANCISCO DE
Z ORELLANA Y JUSTINO CRISTÓBAL
Fecha y hora: 14/01/2005 03:21:39

DELEGADO DEL F.C.O.
SERVICIO DE RENTAS INTERIORES
NOROCCIDENTAL SUR



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



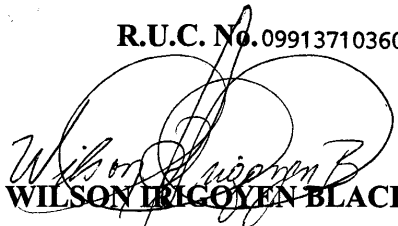
1 la Junta General nombrará un liquidador principal ~~o un suplente y~~
2 hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo y el Ge-
3 rente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **ARTI-**
4 **CULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En todo lo que no ~~se encuentre~~
5 pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo pre-
6 visto en las Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ LOS ESTA-**
7 **TUTOS SOCIALES.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se
9 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La compañía
10 COADMINISTER S. A., de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
11 en Guayaquil, ha suscrito setecientas noventa y nueve (799) accio-
12 nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
13 Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga
14 en el cien por ciento de su valor, en numerario; y , B) El señor abo-
15 gado WILSON RAMÓN IRIGOYEN BLACIO, de nacionalidad
16 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito una acción ordi-
17 naria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados
18 Unidos de América, la misma que paga en el cien por ciento de su
19 valor, en numerario. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITAN-**
20 **TES.-** Queda agregado como documento habilitante el Certificado
21 de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad.
22 Los accionistas fundadores autorizan indistintamente a los abogados
23 Wilson Irigoyen Blacio, Katherin Philipp Paulson y Oscar Manrique
24 Gómez para que realicen todos los trámites para la constitución de
25 esta compañía y para su existencia legal. Agregue usted, señora
26 Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta
27 y plena validez de la presente Escritura Pública.” Hasta aquí la minu-
28 ta patrocinada por el abogado Oscar Manrique Gómez, registro nú-



que diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se
agregan queda elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe:
Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública al
otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un solo acto.

p. CIA. COADMINISTER S.A.

R.U.C. No. 0991371036001

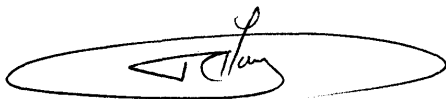

AB. WILSON DELGADO BLACIO

GERENTE GENERAL

(y por sus propios derechos)

C.C. No. 0906544200

C.V. No. 291-0068

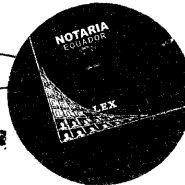


DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

**SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA, en trece fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria que
sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-**


Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SITECH MCS DEL ECUADOR S.A.** de fecha 9 de Diciembre del 2008, otorgada ante mí Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08-G-IJ-0008963, emitida por el señor Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías, de fecha 30 de Diciembre del 2008, tomo nota de la aprobación de la presente escritura de Constitución de la Compañía **SITECH MCS DEL ECUADOR S.A.** y de la disposición que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Guayaquil, 7 de Enero del 2.009.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
Notaria Vigésima Sexta





NUMERO DE REPERTORIO: 1,092
FECHA DE REPERTORIO: 09/Ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha nueve de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008963, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: SITECH MCS DEL ECUADOR S.A., de fojas 2.422 a 2.447, Registro Mercantil número 411.

ORDEN: 1092



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0010391

Guayaquil, 28 MAY 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SITECH MCS DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL